

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>RESOLUCIÓN N.º 077</b> <b>(13 de septiembre de 2024)</b>	<b>Código: FO-CPO-17</b>
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE  
ADQUISICIONES 2024 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,  
ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 05 DEL MES ENERO DE  
2024”**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales. En especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011; y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que en tal sentido y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, para tal efecto Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto en mención, la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página Web y en el **SECOP II**, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1:4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal debe de velar por el buen manejo de los recursos para la vigencia fiscal del 2024.

Que para la ejecución presupuestal de los gastos y garantizar la adquisición de los bienes y servicios que requiere el Concejo para su funcionamiento, se hace necesario actualizar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal comprendida entre primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que una vez analizados las necesidades de bienes o servicios del Concejo de sabaneta, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones al plan anual de adquisiciones, con el fin de incluir los siguientes contratos:

1. Contratación Directa: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA”

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>RESOLUCIÓN N.º 077</b> <b>(13 de septiembre de 2024)</b>	<b>Código: FO-CPO-17</b>
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

Que en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el Concejo Municipal de Sabaneta, correspondiente a la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con la parte Motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los servidores públicos del Concejo Municipal que intervienen en el proceso de contratación, deberán dar cumplimiento al presente Plan y tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y a las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, las actualizaciones a que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO** Los demás componente del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Concejo Municipal de Sabaneta para la vigencia 2024, que no fueron modificados, continúan vigentes para todos los efectos.

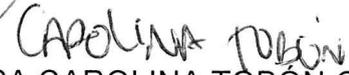
**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en sabaneta, el trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
ÁNGEL FABRICIO HENAO  
Presidente

  
VÍCTOR HUGO GIL SALAZAR  
Vicepresidente Primero

  
ELISA CAROLINA TOBÓN OSPINA  
Vicepresidente Segundo

  
GABRIEL VANEGAS CHAVERRA  
Secretario General